DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 19/2019

Asunción, 22 de julio de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 19/2019 "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MADERAS PARA PUESTES". ID 349.343".**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 24 de mayo de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1	MIGUEL ANGEL VILLALBA	Gs. 12.436.881
2	INFOGA S.R.L.	Gs. 19.691.500
3	LANTANA S.A.	Gs. 23.451.187
4	KATUETE S.R.L.	Gs. 18.987.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el comité de evaluación de ofertas para el presente proceso licitatorio a través de la Resolución N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019, que en el artículo 2° establece: "*Disponer la conformación de los miembros del comité evaluador para los llamados que se encuentren en atapa de evaluación ex ante a la entrada en vigor de la presente disposición conforme se detalla en el anexo que se adjunta*"

Que, en atención al artículo mencionado los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Arturo Allende, representante del Equipo Técnico Evaluador; Abg. Jesus Silveira, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y la Econ. Diana Vera, representante de la Dirección de Planificación Económica.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en el cual expone (sic):

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APRETURA DE OFERTAS.

Sobre la siguiente constancia: "*a) El representante de la firma KATUETE S.R.L deja constancia que la firma INFOGA S.R.L. presenta póliza con vencimiento en fecha 19 de octubre y la vigencia según el pliego se requiere 150 días.*" Se informa que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por INFOGA S.R.L cumple con

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500

todos los requisitos establecidos en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente Dictamen en donde se puede corroborar que la Póliza presentada por el oferente en cuestión cumple la vigencia solicitada por el PBC.

b- El representante de la firma LANTANA S.A. manifiesta que la firma KATUETE S.R.L. presenta Certificado de Cumplimiento Tributario vencido a la fecha de apertura... ". Sobre la constancia asentada se comunica que se procedió a la solicitud del documento formal que fue omitido por el oferente, el cual fue presentado en la etapa de evaluación conforme se desprende del análisis que se encuentra en el siguiente apartado.

II. EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL**

Con respecto al documento solicitado en el Anexo Documentos requeridos para la presentación de la oferta del Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección VII Anexos, Anexo N° I, Documentos que componen la oferta: Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas: "Certificado de Cumplimiento Tributario vigente" se ha verificado que la firma KATUETE SRL, no adjunta el documento en cuestión al momento de presentar su oferta, por lo que se procedió a solicitarlo.

En fecha 13 de junio del corriente, por expediente MEU N° 28622/19 el representante legal de la firma presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42782380907 de fecha 22 de mayo de 2019 válido hasta el 21 de junio de 2019, cabe mencionar que el acto de Apertura de Sobres fue llevado a cabo en fecha 22 de mayo de 2019. Por tanto, el CCT presentado estaba vigente a la fecha de la presentación de las ofertas dando cumplimiento con lo solicitado por el PBC.

- **INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Se ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes, encontrando que todos los oferentes analizados cumplen con lo exigido en el PBC conforme se detalla en el informe que se adjunta al presente dictamen.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se informa que las ofertas evaluadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes evaluados a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*
Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las*

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas evaluadas del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda

Por último, traemos a colación el Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

I- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *Sección I* ***Datos de la Licitación (DDL),*** Sección II. ***Criterios de Evaluación y Calificación,*** Sección VII, ***Anexos*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

La convocante efectuó la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2016, 2017 y 2018), para el efecto se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las empresas participantes.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1)	ENDEUDAMIENTO Promedio de los balances de los últimos tres años (≤ 0,80)	RENTABILIDAD Promedio de los balances de los últimos tres años (no deberá ser negativo)	CRITERIOS
1.-	MIGUEL ANGEL VILLALBA	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	LANTANA S.A	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	INFOGA S.R.L	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	KATUETE S.R.L	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 4.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 4.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 4.

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **Anexo "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente.

III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES.

A los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

Observaciones asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres:

Observación N° 1: El representante de la firma KATUETE S.R.L. deja constancia que la firma INFOGA S.R.L. presenta póliza con vencimiento en fecha 19 de octubre y la vigencia según el pliego se requiere 150 días.

RESPUESTA: La observación será verificada por el área Jurídica del comité.

Observación N° 2: El representante de la firma LANTANA S.A. manifiesta que la firma KATUETE S.R.L. presenta Certificado de Cumplimiento Tributario vencido a la fecha de apertura, el Certificado de origen no corresponde, no hace mención al producto que aplica, no presenta contrato de camiones y montacarga, en su oferta hace mención de un contrato con motocarro, no corresponde y no fue solicitado, declaración de impacto ambiental vencido, plan de manejo expedido por el INFONA vencido, presenta del año 2012 y en el mismo consta que está supeditado a renovar cada dos años, no presenta guía de circulación, tampoco el contrato con algún aserradero habilitado ya que su plan de manejo se encuentra vencido. En cuanto a la firma MIGUEL ANGEL VILLALBA según la constancia de RUC, su actividad comercial no guarda relación al llamado de referencia siendo que en el PBC solicita que la misma guarde relación, no presenta certificado de origen del producto, modifica la planilla de precios al realizar una totalización en letras, según el PBC las letras no se encontraban habilitadas.

Aclaración: Con respecto al Certificado de Cumplimiento Tributario, se aclara que corresponde a un criterio económico, quedando emitir parecer al área correspondiente.
El Certificado de Origen, el contrato con motocarro, declaración de impacto ambiental, guía de circulación, contrato con algún aserradero habilitado, fueron solicitaos a través de Nota CEO N° 383/2019, y en el cuerpo del presente informe se expone lo resuelto
En cuanto a la firma MIGUEL ANGEL VILLALBA según la constancia de RUC, su actividad comercial no guarda relación al llamado de referencia, el mismo presenta en su oferta folio 4 constancia persona física como actividad principal comercio al por mayor de madera.
El certificado de origen fue solicitado a través Nota CEO N° 384/2019 y en el cuerpo del presente informe se expone lo resuelto
Conforme verificación realizada por esta SUBUNIDAD, la planilla de precios se adecua sustancialmente a lo requerido en el PBC y en las IAO por lo que la aclaración del monto en letras no altera el valor de la oferta presentada.

Observación N° 3: El representante de la firma KATUETE S.R.L. manifiesta en cuanto a las observaciones de la firma LANTANA S.A. que las copias que mencionan se encuentran como original en la carpeta del original. Los contratos de alquiler de camiones se han

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado

presentado en la carpeta original. En referencia a las licencias vencidas se han presentado los documentos que acreditan que se encuentran actualizados. En referencia a los contratos con el Aserradero, KATUETE S.R.L. es dueño de un aserradero.

Aclaración: En el presente informe, se expone el resultado de la evaluación realizada, en cuanto a la observación realizada.

Observación N° 4: El representante de la firma LANTANA S.A. manifiesta que la empresa KATUETE S.R.L. presenta en forma inconsistente sus carpetas original y copias. La presentación del pago a la Secretaria del Ambiente por la presentación de sus informes de Auditoría no acredita que la Licencia se encuentre vigente, pues la misma podría ser rechazada por algún error presentado en los informes por lo tanto no aplica en el punto mencionado como aserradero.

Aclaración: Lo manifestado por la empresa LANTANA fue solicitado a través de Nota CEO N° 383/2019.

Observación N° 5: El representante de la firma INFOGA S.R.L. deja constancia que la firma MIGUEL ANGEL VILLALBA además de lo resaltado por la firma LANTANA .S.A., la firma no cuenta con capacidad financiera según solicita el PBC y no presenta contratos ejecutados para la provisión de la misma, ni facturaciones que avalen tal entrega en el rubro de maderas, por lo tanto no cumple con los certificados de cumplimiento de contratos. Los documentos de INFONA se encuentran vencidos. Además sus precios de referencia deberán justificar porque se encuentran por debajo del 30% del valor referencial del PBC.
En cuanto a la firma KATUETE S.R.L. ampliando los puntos enunciados por la firma LANTANA S.A. no cumple con la experiencia en el rubro ofertado, si bien ofrece contratos y ventas directas no son en el rubro de madera y en muchas de las facturas presentadas se facturan a nombre directamente vinculadas al representante legal.

Aclaración: La observación realizada, en cuanto a la capacidad financiera, corresponde a un criterio económico - financiero, por lo que el área financiera considerará o no según corresponda la observación.

Los contratos y certificados de buen cumplimiento se visualizan en los folios 44 al 63 de su oferta.
En relación a los precios referenciales los mismos se encuentran dentro del rango requerido, por lo que no se solicitó el desglose de precios.
En cuando a que la firma Katuete no cumple con la experiencia, se solicitó a través de una nota CEO a la empresa. Los resultados se exponen en el cuerpo de presente informe técnico.

Observación N° 6: El representante de MIGUEL ANGEL VILLALBA manifiesta que lo observado por la firma LANTANA S.A. en cuanto a la constancia del RUC la misma si hace referencia a lo requerido por el PBC por que se dedica al rubro de madera. En cuanto a la planilla de precios deja constancia que prevalece lo indicado en números. Referente a lo observado en cuanto a contratos MIGUEL ANGEL VILLALBA presenta contratos con certificado de cumplimiento conforme a lo solicitado por el PBC. en cuanto al documento del INFONA los mismos se encuentran actualizados. En relación al precio de referencia el PBC indica que no estamos obligados a justificar el precio ofertado de acuerdo al precio de referencia.

Aclaración: Con respecto a la aclaración realizada por el representante, en el presente informe se exponen todos los puntos mencionados.

Observación N° 7: El representante de la firma LANTANA S.A. solicita a la convocante realizar la conciliación pertinente entre los montos de los contratos presentados por

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Manuel Silvera Llanes
Abogado
M. C.S.J. N° 34.590

MIGUEL ANGEL VILLALBA versus IVA y RENTA, ya que según constancia del RUC están dedicados a venta de madera al por menor.
Aclaración: La observación realizada corresponde a un criterio económico – financiero, por lo que el área financiera considerará o no según corresponda la observación.

1) EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de realizar la corrección aritmética se constató una diferencia entre el precio total ofertado por la Empresa **M&P SERVICIO INTEGRAL,** por lo que mediante Nota CEO N° 429/2019 se solicitó conformidad del monto total corregido.

La empresa **M&P SERVICIO INTEGRAL** presenta conformidad mediante Nota ingresada bajo el Exp. (MEU) N° 28779/2019, que acompaña al presente informe.

En las demás ofertas no se observaron errores aritméticos.

Obs.: Se adjunta el ANEXO A, Cuadro Comparativo de Ofertas.

3.1.1 CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

FACTORES	MIGUEL ANGEL VILLALBA	KATUETE S.R.L.	INFOGA S.R.L.	LANTANA S.A.
1. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos de los bienes expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación:
1-La Evaluación Técnica fue realizada por funcionarios del Departamento de Puentes, que se adjunta y que forma parte del presente informe. (Memorándum **DEPOA N° 65/2019)**

3.1.2. CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	MIGUEL ANGEL VILLALBA	KATUETE S.R.L.	INFOGA S.R.L.	LANTANA S.A.
1. Que cuente como mínimo 3 (tres) años (2016, 2017, 2018), de experiencia en el rubro ofertado para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo de Ventas de Maderas: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones, de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018) Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018) y que debe ser como mínimo del 50 % del monto máximo del llamado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Luis Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

3. Certificados de buen cumplimiento de contratos, como mínimo 3(tres) certificados, emitidos por Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajó en los últimos 3 (tres) años.(2016,2017,2018).	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4. La empresa adjudicada debe contar con al menos 2 (dos) camiones para carga pesada que se utilizara para el transporte de los bienes, ya sean propio o alquilados, en el caso de ser propio deberá presentar los documentos de propiedad del vehículo (Titulo), y en caso de ser alquilados deberán presentar copia del contrato de alquiler vigente, debidamente autenticados por Escribano Público.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. La empresa adjudicada debe contar con al menos 1 (un) montacargas para la descarga de los bienes en el lugar de entrega, ya sean propio o alquilados, en el caso de ser propio deberá presentar los documentos de propiedad del mismo (Titulo), y en caso de ser alquilados deberán presentar copia del contrato de alquiler vigente, debidamente autenticados por Escribano Público	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6- El oferente debe presentar la copia autenticado por escribanía del contrato firmado con la persona propietaria del lugar de aprovechamiento. Esta persona propietaria deberá tener la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vigente del lugar de aprovechamiento, industrialización, comercio de productos forestales y a la reforestación con fines de producción y la Guía de Circulación de Productos Forestales. Teniendo en cuenta que el responsable de solicitar las Guías Forestales es la persona física o jurídica que cuenta con un plan de aprovechamiento de bosques y otras tierras forestales debidamente aprobado por el INFONA, el mismo al momento de vender los productos y subproductos forestales maderables está obligado a transferir las guías forestales que amparan a los productos maderables vendidos al comprador, según la Ley 422/1973 FORESTAL. Esto es a fin de promover la sana competencia para este llamado	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación:

La empresa **KATUETE S.R.L.** **NO CUMPLE** con el factor 3, presenta dos certificados de cumplimiento y el PBC solicita tres (3). Así mismo, el Factor 6, **NO CUMPLE** debido a que presenta una constancia de gestión administrativa (En trámite) para la obtención de la resolución de aprobación del proyecto correspondiente al DIA, de fecha 17 de abril 2019. Por lo tanto no cuenta con la resolución actualizada.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

La empresa **INFOGA S.R.L.** NO CUMPLE, con el factor 3, ya que presenta certificado de buen cumplimiento del ejercicio 2016, otro del 2014 y no así la cantidad de 3, ni de los años 2017 y 2018 como lo solicita claramente el PBC. Cabe mencionar que los documentos del criterio 3, fue solicitado por nota CEO, donde se aclaró los documentos requeridos según el PBC, siendo remitida de nuevo los mismos presentados en la oferta.

2) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

A continuación, se detallan los documentos y/o aclaraciones solicitados a los oferentes, conforme con lo establecido en el Dto. 21909/03 – Art. 59° "…la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable…" y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

- ✓ **MIGUEL ANGEL VILLALBA (Nota SCEO. N° 384/2019),** solicitando la siguiente documentación:

1- Certificado de Origen Nacional, expedido por la Autoridad competente.

El documento solicitado no fue presentado, no obstante presenta nota informando el motivo por el cual no presentan el certificado de Origen Nacional, a través del MEU N° 27058/2019.

- ✓ **KATUETE S.R.L. (Nota SCEO. N° 383/2019),** solicitando las siguientes documentaciones:

1- Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo de Ventas de Maderas: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones, de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018) Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018) y que debe ser como mínimo del 50 % del monto máximo del

2- Certificados de buen cumplimiento de contratos, como mínimo 3(tres) certificados, emitidos por Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajó en los últimos 3 (tres) años.(2016,2017,2018)

3. La empresa adjudicada debe contar con al menos 1 (un) montacargas para la descarga de los bienes en el lugar de entrega, ya sean propio o alquilados, en el caso de ser propio deberá presentar los documentos de propiedad del mismo (Titulo), y en caso de ser alquilados deberán presentar copia del contrato de alquiler vigente, debidamente autenticados por Escribano Público

4- El oferente debe presentar la copia autenticado por escribanía del contrato firmado con la persona propietaria del lugar de aprovechamiento. Esta persona propietaria deberá tener la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vigente del lugar de aprovechamiento, industrialización, comercio de productos forestales y a la reforestación con fines de producción y la Guía de Circulación de Productos Forestales.
Teniendo en cuenta que el responsable de solicitar las Guías Forestales es la persona física o jurídica que cuenta con un plan de aprovechamiento de bosques y otras tierras forestales debidamente aprobado por el INFONA, el mismo al momento de vender los productos y subproductos forestales maderables está obligado a transferir las guías forestales que amparan a los productos maderables vendidos al comprador, según la Ley 422/1973 FORESTAL. Esto es a fin de promover la sana competencia para este llamado.

5- Certificado de Origen Nacional, expedido por la Autoridad competente.

6- Desglose de precios de los ítems 2 y 6, teniendo en cuenta que el monto ofertado en estos ítems tienen diferencia del 22% y 23 % por encima del precio referencial.

7- Resolución DGCCARN A.A. POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO.

Econ. Diana Vera M.
Directora

Abogado

8. Descripción adecuada de las Especificaciones Técnicas y requerimientos completos de los bienes expuestos en la Sección III del PBC.

Obs: Los documentos fueron presentados en forma parcial, NO PRESENTO los documentos relacionados a los ítems 3 y 6 de los CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO, los mismos pueden ser visualizados a través del MEU N° 27357/2019 adjunto al presente informe.

- ✓ **INFOGA S.R.L. (Nota SCEO. N° 385/2019),** solicitando las siguientes documentaciones:

1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo de Ventas de Maderas: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones, de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018) Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018) y que debe ser como mínimo del 50 % del monto máximo del llamado.

2. Certificados de buen cumplimiento de contratos, como mínimo 3(tres) certificados, emitidos por Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajó en los últimos 3 (tres) años.(2016,2017,2018).

3. Desglose de precios de los ítems 2 ,3 y 6, teniendo en cuenta que el monto ofertado en estos ítems tienen diferencia del 31%, 78% y 23 % por encima del precio referencial.

4. Descripción adecuada de las Especificaciones Técnicas y requerimientos completos de los bienes expuestos en la Sección III del PBC.

Obs: Los documentos fueron presentados en forma parcial, no presento los certificados de buen cumplimiento de contrato correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, los mismos pueden ser visualizados a través del MEU N° MEU N° 27053/2019 adjuntos al presente informe

- ✓ **LANTANA S.A. (Nota SCEO. N° 386/2018),** solicitando las siguientes documentaciones:

1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo de Ventas de Maderas: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones, de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018) Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018) y que debe ser como mínimo del 50 % del monto máximo del llamado.

2. Certificados de buen cumplimiento de contratos, como mínimo 3(tres) certificados, emitidos por Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajó en los últimos 3 (tres) años.(2016,2017,2018).

3. La empresa adjudicada debe contar con al menos 1 (un) montacargas para la descarga de los bienes en el lugar de entrega, ya sean propio o alquilados, en el caso de ser propio deberá presentar los documentos de propiedad del mismo (Titulo), y en caso de ser alquilados deberán presentar copia del contrato de alquiler vigente, debidamente autenticados por Escribano Público.

4. Resolución DGCCARN A.A. POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO.

5. Desglose de precios de los ítems 1, 3, 6, 9,10 y 11 teniendo en cuenta que el monto ofertado en estos ítems tienen diferencia con el precio referencial.

6. Descripción adecuada de las Especificaciones Técnicas y requerimientos completos de los bienes expuestos en la Sección III del PBC.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.590

Los documentos solicitados fueron presentados a través del MEU N° 27081/2019.

3) MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

La empresa **MIGUEL ANGEL VILLALBA:** NO PRESENTA, el Certificado de Origen Nacional en su oferta. Mediante **(Nota SCEO. N° 384/2019)** se solicitó dicho documento. La empresa en respuesta alega que no cuentan con dicho certificado, ya que el mismo se encuentra en trámite ante el MIC.
Luego de realizar la verificación en la página del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Ventanilla Única de Exportación (VUE) se constató que la empresa no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.
Por lo tanto, se le aplico el porcentaje de 20% correspondiente al Margen de preferencia.

La empresa **KATUETE S.R.L.** Presenta un Certificado de Origen Nacional en la que no se visualiza N° de ID y el nombre de la convocante del llamado por lo que no corresponde. El mismo fue presentado a través de **MEU N° 27357/2019.**
Tras realizar la verificación en la página del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Ventanilla Única de Exportación (VUE) se constató que la empresa no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.
Las empresas **INFOGA S.R.L. y LANTANA S.A** presentan Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional de 2(dos) productos de los 12 (doce) que se solicita en el PBC, la misma fue valorado ya que se trata del mismo bien licitado.

4) ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Según la disposición vigente a la fecha, Resolución DNCP Nº 411/2018, "...Que establecen directrices relativas a la estimación de costos, se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia y aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones...", se realiza el análisis respectivo.

La empresa **KATUETE S.R.L.** Presenta desglose de los ítems 2 y 6., a través del **MEU 27357/2019, siendo los precios presentados, razonables para la convocante.**
La empresa **INFOGA S.R.L.** Presenta desglose de los ítems 2, 3 y 6 a través del **MEU N° 27053/2019,Siendo los precios presentados, razonables para la convocante.**
La empresa **LANTANA S.A.** Presenta desglose de los ítems 1,3, 6, 9,10 y 11 a través del **MEU N° 27081/2019, siendo los precios presentados, razonables para la convocante.**

5) CONCLUSIÓN FINAL.

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es **POR EL TOTAL,** la modalidad es contrato **ABIERTO,** por un monto mínimo de Gs 4.000.000.000. y un monto máximo de Gs 5.317.000.000., **Esta SUB Unidad informa que conforme a lo establecido en la IAO 35. *"Evaluación de las ofertas"*, la empresa con la oferta más baja y que cumple con los criterios técnicos de capacidad y experiencia, es la siguiente:**

MIGUEL ANGEL VILLALBA							
NRO_ GRUPO	CODIGO_ CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD _ MEDIDA	CANTIDAD	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	30103602-001	VIGA LONGITUDINAL DE 9 " X 15 " X 6,30m	UNI	1	MYP	San Pedro	1.845.750

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.5[illegible]

2	30103602-001	VIGA LONGITUDINAL DE 10 " X 17 " X 7m	UNI	1	MYP	San Pedro	1.875.995
3	30103605-001	VIGA LONGITUDINAL DE 10 " X 20 " X 8,5m	UNI	1	MYP	San Pedro	2.019.380
4	30103605-001	VIGA TRANSVERSAL DE 8 " X 14 " X 4,80m	UNI	1	MYP	San Pedro	1.130.250
5	30103605-001	VIGA TRANSVERSAL DE 10 " X 14 " X 4,80m	UNI	1	MYP	San Pedro	1.172.070
6	30102904-001	VIGA TRANSVERSAL DE 12 " X 14 " X 4,80m	UNI	1	MYP	San Pedro	1.259.125
7	30103602-001	TABLONES PARA TABLEROS DE 4 " X 7 "X 4m	UNI	1	MYP	San Pedro	332.982
8	30103605-001	TABLONES PARA TROTADERAS DE 3 " X 10 " X 4m	UNI	1	MYP	San Pedro	294.905
9	30103605-002	TABLONES PARA DEFENSA DE 2 " X 10 "X 4m	UNI	1	MYP	San Pedro	157.500
10	30103605-001	PILOTES DE 14 " X 8m	UNI	1	MYP	San Pedro	1.946.250
11	30103605-001	VIGAS PARA GUARDARRUEDAS DE 6 " X 8 " X 4m	UNI	1	MYP	San Pedro	401.250
12	30103605-001	MADERA PARA ENCOFRADO	Pulg.2/m	1	MYP	San Pedro	1.425
Precio total							12.436.882

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las firmas presentadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación de este orden.

Asimismo, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero todas las empresas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación previstos en el PBC.

Conjuntamente, del análisis realizado en cuanto a la capacidad técnica se pudo cotejar que las ofertas presentadas por **MIGUEL ANGEN VILLALBA y LANTANA S.R.L., CUMPLEN** con todos los requisitos técnicos exigidos en el PBC. En cambio las demás ofertas **INFOGA S.R.L. y KATUETE S.R.L. NO CUMPLEN** con los requisitos de carácter tecnico, conforme a lo detallado en el presente dictamen.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J.

Por tanto atendiendo a que la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL VILLALBA CUMPLE** con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero y además es la oferta más baja, la misma se constituye en la oferta susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **"LLAMADO MOPC N° 19/2019 - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MADERAS PARA PUENTES - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA. ID N° 349.343"**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO MINIMO (I.V.A Incluido)	MONTO MAXIMO (I.V.A Incluido)
MIGUEL ANGEL VILLALBA R.U.C. 816687-0	Gs. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones).-	Gs. 5.317.000.000 (Guaraníes cinco mil trescientos Diecisiete millones).-

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Jesús Manuel Silveira Llano
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Representante de la Dirección de Planificación Económica

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Equipo Técnico Especializado